



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

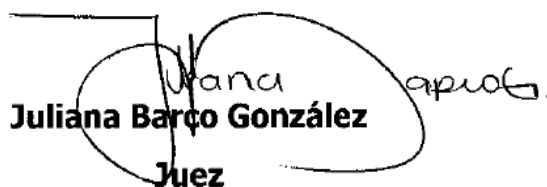
Radicado: 2021-00889

Decisión: No decreta secuestro-Remite a providencia anterior.

Se incorpora al expediente el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en donde solicita que se decrete el secuestro de los inmuebles hipotecados. Sin embargo, el Juzgado no accederá a eso, pues el secuestro fue decretado en auto del 30 de marzo de 2022 (Cfr. Archivo 15 del expediente digital). Ahora, se insiste en que en esa oportunidad se libró el despacho comisorio No. 033 y que la parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

Se advierte que esta actuación no interrumpe el termino de requerimiento realizado en auto del 23 de mayo de 2022, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO No.
_____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 7 jul 2022

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d1d44220f34610a58da7782b2b27bc0a29d52dece7440f25f6433c3adc5efe**

Documento generado en 06/07/2022 01:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>